



201911660408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1166 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 68956-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA de fecha 16 de abril de 2019, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 226-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, asigna al bloque de riego Oyotún, con código PZAN-10-B08, de la Comisión de Regantes Oyotún, de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen de agua de hasta 4,3183 MMC, para un área bajo riego de 936,20 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA, de fecha 16 de abril de 2019, la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- Artículo 1. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0226-2006-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, otorgada a favor de: Gonzales Gálvez Fernando, respecto a la unidad operativa cod 16181, Zoilita.
- Artículo 2. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial a favor de: Roncal Gálvez Hipólito, para el predio con código catastral 16181, con un área bajo riego de 0,21000 ha., y un volumen de agua de 1242.12396 m³/año.
- Artículo 3. La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla.

Que, con Notificación N° 078-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado; lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado; sin que a la fecha haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 060-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 571-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR; indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó sin tenerse en cuenta los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua en el Valle Zaña, bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1166 -2019-ANA-AAA JZ-V

licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 571-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Roncal Gálvez Hipólito, para el predio con código catastral 16181, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica: CD Oyotún, L01 Huaca Del Toro, L02 Huaca Del Toro Bajo, L03 Roncal; predio ubicado en el bloque de riego Oyotun, con código PZAÑ-10-B08, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Oyotún, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroides (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: Roncal Gálvez Hipólito, 16565236, Zoilita, 16181, 686 135 / 9 240 595, 0.21, 969.

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 16181, 7, 6, 10, 26, 66, 114, 169, 261, 177, 71, 44, 18, 969.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 064-2019-ANA-AAA.JZ.V.ALA.ZAÑA en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Roncal Gálvez Hipólito, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Oyotún, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR
Ing. Elmer García Samam DIRECTOR